

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 AGO 2014

VISTO el Contrato de locación de obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Nieve Susana SILVA DNI N° 17.390.807; Y

CONSIDERANDO

Que la señora SILVA realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas en lugar destacado denominado www.satelitenoticia.com.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales y comienza a regir a partir del día 11 de Agosto al 11 de Noviembre de 2014.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Nieve Susana SILVA DNI N° 17.390.807, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- DICHO contrato asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales y comienza a regir a partir del día 11 de Agosto al 11 de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

519 / 14

Roberto L. CROCINELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo